



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0182-2026-UNAP
Iquitos, 11 de febrero de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el 12 de enero de 2026, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia de Iquitos (SBI), representado por su gerente general (e) don Alan Josué García Murrieta, la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su directora doña Reyna Gladys Cárdenas Vda. De Reátegui, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Rodil Tello Espinoza, y;

Que, la suscripción del Convenio Cooperación Interinstitucional, tiene por objetivo formalizar una alianza estratégica entre la Sociedad de Beneficencia de Iquitos y la Dirección de Bienestar Universitario, de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, asumiendo que ambas entidades se beneficien contribuyendo con la formación en diferentes disciplinas recreativas y formativas para los niños (as) del Comedor Infantil “Niños de Jesús”;

Que, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 12 de enero de 2026, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia de Iquitos (SBI), y la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene vigencia del 12 de enero al 26 de febrero de 2026, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del referido convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que consta de ocho (8) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE IQUITOS Y DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA.

Conste por el presente el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE VACACIONES ÚTILES EN EL COMEDOR INFANTIL NIÑOS DE JESÚS**, que celebra de una parte **LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE IQUITOS** con RUC N° 20191577681, representado por su Gerente General (e) Abg. ALAN JOSUE GARCIA MURRIETA, identificada con DNI N° 43500297 con domicilio legal en la Calle Raymondi N° 333, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas , Región Loreto quien en adelante se le denominara **LA BENEFICENCIA**, y de la otra parte la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana con RUC N° 20180260316, calle San Marcos N° 185, Distrito de iquitos, Provincia Maynas y Departamento de Loreto, debidamente representado por su Rector, Dr. RODIL TELLO ESPINOZA, identificado con DNI N° 064444169 reconocido y refrendado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP, a quien en adelante se denominará **LA UNAP**, asimismo, la Directora de Bienestar Universitario Mgr. REYNA GLADYS CÁRDENAS VDA. DE REATEGUI, identificado con DNI N° 05243227, domicilio legal en la Calle Nanay N° 363, Provincia de Maynas, Región Loreto, a quien en adelante se le denominara **LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR - UNAP**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en términos y condiciones siguientes:

El comedor Infantil “Niños de Jesús”, de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Iquitos, brinda servicio de Reforzamiento Educativo y Alimentación a 40 Niños (as) de pobreza extrema, de enero a diciembre, está ubicado en la Calle 5 de diciembre L – 36, AA.HH. Madre de Dios – Punchana.

CLÁUSULA PRIMERA: DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo N° 1411
- Ley N° 23384 - Ley General de Educación
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- Ley N° 27444 – Ley General de Procedimientos Administrativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

El Objetivo del presente Convenio es formalizar una Alianza Estratégica entre la Sociedad de Beneficencia de Iquitos y la Dirección de Bienestar Universitario, de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, asumiendo que ambas entidades se beneficien contribuyendo con la formación en diferentes disciplinas recreativas y formativas para los Niños (as) del Comedor Infantil Niños de Jesús”.



UNAP



CLÁUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO

En cumplimiento a las actividades programadas en el Plan de Trabajo Institucional - 2026, el Comedor Infantil Niños de Jesús, realizará Vacaciones útiles en las disciplinas de: Fulbito, Vóley, Danzas, Canto, Teatro y Ajedrez.



CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia del 12 de enero al 26 de febrero del 2026, por acuerdo de ambas partes, en hora de 8: a.m. a 12: 00 m., de lunes a viernes.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES:

- **LA BENEFICENCIA:** Brinda las instalaciones del Comedor Infantil Niños de Jesús, para realizar el desarrollo de las actividades de Vacaciones Útiles – 2026 en las disciplinas: Fulbito, Vóley, Danzas, Canto, Teatro y Ajedrez.
- **LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR:** Apoyará al Comedor Infantil Niños de Jesús, con docentes en las disciplinas recreativas: Fulbito, Vóley, Danzas, Canto, Teatro, para enseñar a 40 Niños(as), albergados.



CLÁUSULA SEXTA: ÁMBITOS

EL presente convenio específico se ejecutará en los ambientes del Comedor Infantil "Niños de Jesús", ubicado en la Calle 5 de diciembre Mz. L, Lote. N° 36, A.A.HH Madre de Dios – Punchana.

Al concluir la Vacaciones Útiles, las partes acuerdan realizar la Clausura, mostrando el desarrollo de la habilidades y destrezas de los Niños y Niñas beneficiados en proceso de enseñanza/aprendizaje



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS ACCIONES NO COMTEPLADAS

Todo asunto no contemplado en el presente convenio será resuelto por los representantes legales de ambas instituciones.



CLÁUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para efectos de la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional la **BENEFICENCIA** y **DIRECCIÓN DE BIENESTAR**, designan como representantes de dichas instituciones a las siguientes personas.



UNAP



JEFATURA

OCR-UNAP

Ambas partes después de la lectura de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio lo suscriben en tres (03) ejemplares, en señal de conformidad, en la ciudad de Iquitos, el día..... 12 del mes de..... Enero del 2026.



ASERORÍA



POR LA BENEFICENCIA

Abg. ALAN JOSUE GARCIA MURRIETA
Gerente General (e)

BIENESTAR UNIVERSITARIO - UNAP

Mag. REYNA GLADYS CÁRDENAS VDA. DE REATEGUI
Directora



DIRECCIÓN
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

POR LA UNAP



Dr. RODILTELLO ESPINOZA
Rector